

Resolución Nº 410, que aprueba un Contrato entre el Estado y el Instituto Agrario, sobre donación de 69 parcelas valoradas en RD\$2,097,209.00.

(G. O. Nº 9129, del 8 de Marzo de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 410

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Agrario Dominicano, en fecha 10 de octubre de 1968.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 10 de octubre de 1968, por medio del cual el Estado Dominicano debidamente representado por el señor Pedro Antonio Hernández Ureña, Administrador General de Bienes Nacionales, DONA al Instituto Agrario Dominicano representado por el Ingeniero Carlos R. Domínguez, Director General de dicho Instituto, sesenta y nueve (69) parcelas situadas en distintas provincias del país, las cuales serán destinadas a los planes de Reforma Agraria; estos inmuebles tienen un valor de RD\$2,097,209.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales señor **PEDRO ANTONIO HERNANDEZ UREÑA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 25849, serie 47, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 28 del presente documento de una parte, y de la otra parte, el **INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO**, entidad autónoma del **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por su

Director General, señor ING. CARLOS R. DOMINGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal número 23796, serie 31, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante CEDE Y TRASPASA, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, para sus programas de reforma agraria, al INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, quien acepta a través de su Director General, los inmuebles que se describen a continuación.

1) Parcela 415-A (Pte) del Distrito Catastral N° 3, del Municipio de Cotuí (Antiguo D. C. N° 10), sitio La Mata, y sus mejoras, con un área de 11-Has., 03-As., 39-Cas., con los siguientes linderos: al Norte, Parcela N° 401; al Este, Parcelas Nos. 401 y 416; al Sur, Parcelas Nos. 401 y 416, 415-B, 414 y carretera Rincón Cotuí; y al Oeste, resto de la parcela que separa del arroyo Bonito.

2) Parcela N° 416 (Parte) del Distrito Catastral N° 3, del Municipio de Cotuí, sitio La Mata, y sus mejoras, con una extensión superficial de 7-Has., 48-As., 60-Cas.

3) Parcela N° 401 (Pte) del Distrito Catastral N° 31 del Municipio de Cotuí, sitio La Mata y Masaba, y sus mejoras, con una extensión superficial de 418-Has., 73-As., 69-Cas.

4) Parcela N° 8 (Pte) del Distrito Catastral N° 16, del Municipio de Santiago, sitio y Sección Capilla, con una extensión superficial de 36-Has., 31-As., 65-Cas.

5) Parcela N° 14 (Pte) del Distrito Catastral N° 16 del Municipio de Santiago, con una extensión superficial de 26-Has., 54-As., 84-Cas.

6) Una porción de terreno y sus mejoras con una extensión de 9.313,27 tareas ubicadas dentro del ámbito de la finca Nagua comprendida en los Municipios de Nagua y Villa Riva, dentro de la parcela N° 1-Restricción-Reformada del Distrito Catastral N° 59, del Municipio de Nagua, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela N° 13 y propiedad que es o fué del señor

Dimas Abreu; al Este, propiedad que es o fué del señor Isidro Castro y propiedad que es o fué del señor Jaime Fernández; al Sur, Parcelas Nos. 10 y 11; y al Oeste, propiedad del señor Luis Guzmán Taveras y Río Nagua.

7) Parcela N° 34 (Pte) del Distrito Catastral N° 18, del Municipio de Guayubín, con área de 125-Has., 77-As., 29-Cas., con los siguientes linderos; al Norte, Río Yaque del Norte; al Este, Río Yaque del Norte, un caño y Parcela N° 51; al Sur, Camino Real de Dajabón; y al Oeste, resto de la misma parcela.

8) Parcela N° 206-B-Parte, del Distrito Catastral N° 47/2 del Municipio de Higüey, con área de 66-Has., 10-As., 17-Cas.

9) Parcela N° 206-E, del Distrito Catastral N° 47/2, del Municipio de Higüey, con área de 606-Has., 24-As., 26-Cas.

10) Parcela N° 206-E, del Distrito Catastral N° 47/2, del Municipio de Higüey, con área de 384-Has., 39-As., 39-Cas.

11) Parcela N° 206-Q, del Distrito Catastral N° 47/2, del Municipio de Higüey, con área de 303-Has., 44-As., 29-Cas.

12) Parcela N° 206-P, del Distrito Catastral N° 47/2, del Municipio de Higüey, con área de 303-Has., 42-As., 69-Cas.

13) Parcela N° 2-B-Parte, del Distrito Catastral N° 37/1, del Municipio de Higüey, con área de 264-Has., 12-As., 27-Cas.

14) Parcela N° 2-A, del Distrito Catastral N° 37/1, del Municipio de Higüey, con área de 232-Has., 96-As., 81-Cas.

15) Parcela N° 53, del Distrito Catastral N° 4, del Municipio de Villa Riva, sitio de Los Azules, y sus mejoras, con área de 435-Has., 58-As., 09-Cas.

16) Parcela N° 54, del Distrito Catastral N° 4, Municipio de Villa Riva, sitio de Los Azules, y sus mejoras, con área de 47-Has., 93-As., 46-Cas.

17) Parcela N° 55, del Distrito Catastral N° 4, del Municipio de Villa Riva, sitio de Los Azules, y sus mejoras con área de 68-Has., 40-As., 93-Cas.

18) Parcela N° 56, del Distrito Catastral N° 4, del Muni-

cipio de Villa Riva, y sus mejoras, con área de 119-Has., 89-As., 50-Cas.

19) Parcela N° 57, del Distrito Catstral N° 4, del Municipio de Villa Riva, y sus mejoras, con área de 444-Has., 52-As., 16-Cas.

20) Parcelas Nos. 1 y 2 del Distrito Catastral N° 4, del Municipio de Villa Riva, Sección El Limón, con áreas respectivas de 4,906-Has., 96-As., 36-Cas., y 87-Has., 72-As., 40-Cas.

21) Parcela N° 44, del Distrito Catastral N° 4, del Municipio de San Francisco de Macorís, sitio de Jeninillo, con área de 1-Has., 23-As., 68-Cas.

22) Parcela N° 37, del Distrito Catastral N° 4, del Municipio de San Francisco de Macorís, sitio de Jeninillo, con área de 20-Has., 36-As., 92-Cas.

23) Parcela N° 38, del Distrito Catastral N° 4, del Municipio de San Francisco de Macorís, (antiguo D. C. N° 112), sitio de Jeninillo, con área de 12-Has., 25-As., 68-Cas.

24) Parcela N° 39, del Distrito Catastral N° 4, del Municipio de San Francisco de Macorís, sitio de Jeninillo, con área de 4-Has., 36-As., 41-Cas.

25) Parcela N° 45, del Distrito Catastral N° 4, del Municipio de San Francisco de Macorís, sitio de Jeninillo, con área de 7-Has., 38-As., 53-Cas.

26) Parcela N° 123, del Distrito Catastral N° 4, del Municipio de San Francisco de Macorís, Sección Bomba de Genoví, sitio de Rancho Concepción con área de 187-Has., 60-As., 81-Cas.

27) Parcela N° 51, del Distrito Catastral N° 4, del Municipio de San Francisco de Macorís, sitio de Ranchito, con área de 4-Has., 21-As., 89-Cas.

28) Parcela N° 29-Ref. Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 559-Has., 71-As., 68-Cas.

29) Parcela N° 42-Partes, del Distrito Catastral N° 4, del

Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 7-Has., 25-As., 08-Cas.

30) Parcela N° 40-Parte, del Distrito Catastral N° 4, de Municipio de San Francisco de Macorís, sitio de Jeninillo, con área de 16-Has., 68-As., 62-Cas.; 60dm.2

31) Parcela N° 41-Parte, del Distrito Catastral N° 4, del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 8-Has., 32-As., 33-Cas.

32) Parcela N° 52, del Distrito Catastral N° 4, del Municipio de San Francisco de Macorís, sitio de Jeninillo, con área de 28-Has., 14-As., 85-Cas., 40-dm2

33) Parcela N° 24-Parte, del Distrito Catastral N° 17, del Municipio de La Vega, sitio y Sección de San José de Genovi, con área de 114-Has., 39-As., 30-Cas.

34) Parcela N° 52, del Distrito Catastral N° 4, del Municipio de San Francisco de Macorís, sitio de Jeninillo, con área de 7-Has., 42-As., 91-Cas.

35) Parcela N° 46-Parte, del Distrito Catastral N° 4, del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 3-Has., 92-As., 97-Cas., 60 dm.2

36) Parcela N° 163-Parte, del Distrito Catastral N° 16, del Municipio de La Vega, Sección de Las Cabuyas, con área de 35-Has., 30-Cas.

37) Parcela N° 33-Parte, del Distrito Catastral N° 16, del Municipio de La Vega, Sección de Las Cabuyas, con área de 14-Has., 62-As., 36-Cas.

38) Parcela N° 49, del Distrito Catastral N° 17 (Pte), del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 16-Has., 90-As., 04-Cas.

39) Parcela N° 50-Parte, del Distrito Catastral N° 2, del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 8-Has., 42-As., 10-Cas.

40) Parcela N° 58, del Distrito Catastral N° 12, del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 11-Has., 20-As., 62-Cas.

41) Parcela N° 135, Porción "A", del Distrito Catastral N° 2, del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 21-Has., 28-As., 03-Cas.

42) Parcela N° 54, del Distrito Catastral N° 17, del Municipio de La Vega, con área de 5-Has., 05-As., 21-Cas.

43) Parcela N° 105-Ref., Distrito Catastral N° 2, del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 18-Has., 94-As., 89-Cas.

44) Parcela N° 47, del Distrito Catastral N° 17, del Municipio de La Vega, con área de 22-Has., 68-As., 50-Cas., 55dm.2

45) Parcela N° 53-Parte, del Distrito Catastral N° 71, del Municipio de La Vega, con área de 6-Has., 03-As., 53-Cas.

46) Parcela N° 38-Parte, del Distrito Catastral N° 12, del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 43-Has., 00-As., 00-Cas.

47) Parcela N° 56, del Distrito Catastral N° 12, del Municipio de San Francisco de Macorís, con un área de 32-Has., 70-As., 94-Cas.

48) Parcela N° 48-Parte, del Distrito Catastral N° 2, del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 67-Has., 62-As., 50-Cas.

49) Parcela N° 47-Parte, del Distrito Catastral N° 2, del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 38-Has., 50-As., 00-Cas.

50) Parcela N° 48, del Distrito Catastral N° 12, del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 30-Has., 95-As., 31-Cas.

51) Parcela N° 49-A, del Distrito Catastral N° 121, del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 52-Has., 32-As., 56-Cas.

52) Parcela N° 50, del Distrito Catastral N° 12, del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 7-Has., 82-As., 11-Cas.

53) Parcela N° 46-Parte, del Distrito Catastral N° 13, del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 15-Has., 00-As., 00-Cas.

54) Parcela N° 86 Parte, del Distrito Catastral N° 12, del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 9-Has., 91-As., 73-Cas.

55) Parcela N° 45-Parte, del Distrito Catastral N° 12, del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 17-Has., 13-As., 43-Cas.

56) Parcela N° 57-Parte, del Distrito Catastral N° 12, del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 40-Has., 46-As., 97-Cas.

57) Parcela N° 60-Parte, del Distrito Catastral N° 12, del Municipio de San Francisco de Macorís, con área de 11-Has., 31-As., 55-Cas.

58) Parcela N° 64-Parte, del Distrito Catastral N° 17, del Municipio de La Vega, con área de 18-Has., 02-As., 20-Cas.

59) Parcela N° 35-C-Parte, del Distrito Catastral N° 17, del Municipio de La Vega, con área de 30-Has., 58-As., 92-Cas.

60) Parcela N° 14, del Distrito Catastral N° 3, del Municipio de Bayaguana, con área de 989-Has., 28-As., 31-Cas.

61) Parcela N° 1-Parte, del Distrito Catastral N° 64-A-1ra. Parte, del Municipio de Monte Plata, con área de 2,516.00 -Has., 90-As., 74-Cas.

62) Parcela N° 4, del Distrito Catastral N° 64-A/1ra. parte, del Municipio de Monte Plata, con área de 132-Has., 21-As., 60-Cas.

63) Parcela N° 8, del Distrito Catastral N° 64-A/1ra. parte, del Municipio de Monte Plata, con área de 23-Has., 39-As., 63-Cas.

64) Parcela N° 11, del Distrito Catastral N° 2, del Municipio de Barahona, sitio de Pescadería, y sus mejoras, con área de 122-Has., 80-As., 78-Cas.

65) Parcela N° 202, del Distrito Catastral N° 2, del Mu-

nicipio de Barahona, sitio de Pescadería, y sus mejoras, con área de 5-Has., 98-As., 34-Cas.

66) Parcela N° 690, del Distrito Catastral N° 4, del Municipio de Barahona, con área de 60-Has., 22-As., 13-Cas.

67) Parcela N° 691, del Distrito Catastral N° 4, del Municipio de Barahona, y sus mejoras y equipos, con área de 2-Has., 53-As., 68-Cas.

68) Parcela N° 689, del Distrito Catastral N° 4, del Municipio de Barahona, con área de 102-Has., 84-As., 10-Cas.

69) Parcela N° 201, del Distrito Catastral N° 2, del Municipio de Barahona, sitio de Pescadería, con área de 210-Has., 10-As., 79-Cas.

SEGUNDO: Los inmuebles que por medio del presente documento DONA el ESTADO DOMINICANO, en favor del INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO, tienen un valor total en conjunto de RD\$2,097,209.41, (DOS MILLONES NOVENTISIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ORO CON 41/100).

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente acto será sometido a la aprobación del Congreso Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, Justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato de DONACION, en virtud de los actos de compra de fecha 2 de mayo de 1967, 18 de septiembre de 1967, 20 de septiembre de 1967, 7 de noviembre de 1967, 22 de noviembre de 1967, 28 de noviembre de 1967, 3 de enero de 1968, 2 de abril de 1968, 23 de abril de 1968, 8 de agosto de 1968 y 21 de septiembre de 1967, a cargo de los señores Ing. Rafael Aguayo, Ing. Mauricio Alvarez, Sucesores de Juan Rodriguez Garcia, Luis Guzmán Taveras, Lic. Julio F. Peynado, Martín Antonio, Diego R. y Ernesto Manuel de Moya Sosa, Toral Hermanos C. por A., Alejandro Luna Pereyra y Jacobo de Lara, Arrocería Luna, C. por A., Luis Amiama Tió, Sucesores de José Antonio Jiménez y Sucesores de José Barceló Barceló.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para las no previstas en el mismo se remite al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, y efecto, una para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho (1968).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Pedro Ant. Hernández Ureña,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO:

Ing. Carlos R. Domínguez,
Director General.

YO, DR. SALVADOR E. GONZALEZ PEGUERO, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, por los señores Pedro Antonio Hernández Ureña e Ing. Carlos R. Domínguez, de generales y calidades que constan en el acto, personas a quienes doy fé conocer y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo cual doy fé y édito.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho (1968).

Dr. Salvador E. González Peguero,
Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del

mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, años 125° de la Independencia y 106° de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Fernando Hernández Pérez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y nueve, años 126° de la Independencia y 106° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER